

De una parte, el Sr. D. Jhon Boretto, en su calidad de representante legal y Rector de la *Universidad Nacional de Córdoba*, Argentina, institución de educación superior reconocida mediante la ley número 88 del 9 de septiembre de 1856 con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n- Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba (Argentina),

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, y con domicilio legal en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España),

ACUERDAN

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023 de 4 de Julio.
- Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (texto consolidado aprobado en sesión el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2024)
- Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018, modificadas en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024.

Cláusula 1. Objetivo

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

Doctoranda: **María Julieta Aguirre**

(de aquí en adelante “la doctoranda”)

conducente a la obtención del los títulos:

Doctora en psicología por la Universidad Nacional de Córdoba

Doctora por la Universidad de Granada

El título del proyecto de tesis de la doctoranda es:

Behavioural correlates and neurophysiological mechanisms associated to vigilance



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

decrement and mind-wandering [Correlatos

comportamentales y mecanismos neurofisiológicos asociados al decremento de la vigilancia y el ¿mind-wandering¿], y se llevará a cabo en el marco de el programa de Doctorado en Psicología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y el programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de Granada.

Cláusula 2. Aplicación de legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.,

La doctoranda debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

Cláusula 3. Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, la doctoranda estará matriculada en ambas universidades; sin embargo, ella solo abonará los precios públicos correspondientes en la Universidad Nacional de Córdoba, estando exenta en la Universidad de Granada.

En cualquier caso, la doctoranda deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a la expedición del título de doctor.

Cláusula 4. Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión de la doctoranda al programa de doctorado.

La doctoranda y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/da.

En cualquier caso, la doctoranda debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Cláusula 5. Seguridad social y cobertura de seguro

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Artículo 6. Codirectores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación del doctorando/da será dirigido conjuntamente por:

- Prof. *Pablo Barttfeld y Fernando Gabriel Luna*, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
- Prof. *Juan Lupiáñez*, Universidad de Granada, España

Los directores se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los tres directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo de la doctoranda.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/da a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director.

Cláusula 7. Intercambio de información

Las dos universidades intercambiarán a través de los directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán:

En la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina:

Doctorado en Psicología

Director del Doctorado: Juan Carlos Godoy,

jcgodoy@unc.edu.ar

Secretario del Doctorado: Ulises Rech

ulises.rech@unc.edu.ar



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Secretario de Postgrado: Javier Aguirre

javier.aguirre@unc.edu.ar

Facultad de Psicología – Universidad Nacional de Córdoba

Boulevard de la Reforma esquina Enfermera Gordillo (CP: 5000)

Te: +54 0351 5353890 int. 60201

Córdoba Argentina

En la Universidad de Granada, España:

International School for Postgraduate Studies

International Area

The University of Granada

Avda. de Madrid n. 13

18071 Granada, Spain

doctoradocotutela@ugr.es

Cláusula 8. Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la Universidad Nacional de Córdoba, según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directores.

En la Universidad de Granada la tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad de Granada, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada antes de la defensa en la Universidad Nacional de Córdoba, así como abonar los precios públicos correspondientes.

Cláusula 9. Idioma

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en castellano, y la defensa se realizará en *castellano*, según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directores teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis en inglés.

Cláusula 10. Tribunal

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones.

La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctora o Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres.

Los directores **no formarán** parte del Tribunal.

Cuando el acto de defensa no sea organizado por la Universidad de Granada formará parte del Tribunal, al menos, un profesor permanente de la Universidad de Granada.

En caso necesario, los miembros del tribunal podrán participar en el acto de defensa a través de los sistemas de video-conferencia habilitados por la institución que organice la defensa.

En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal al extranjero.

Cláusula 11. Título de doctor o doctora

Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor emitido por la Universidad de Granada siempre que las estancias se realicen en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Cláusula 12. Derechos de propiedad intelectual

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

Cláusula 13. Protección de datos

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (fuera de la UE), así como la la Ley de Protección de Datos Personales Ley 25.326 de Argentina .

Cláusula 14. Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar:



- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;
- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;
- por cualquiera de las dos universidades, si el doctorando contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la universidad;
- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el doctorando no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier caso de controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado en castellano:

Universidad de Granada	Universidad Nacional de Córdoba
Rector Pedro Mercado Pacheco Fecha:	Rector Jhon Boretto Fecha:

Director de la Escuela de Doctorado Ingrid Johanna Garzón Bello Fecha:	Director del Doctorado: Juan Carlos Godoy Fecha:
Coordinadora del Programa de Doctorado María Nieves Pérez Marfil Fecha:	Director de la tesis: Fernando Gabriel Luna Fecha: 28/03/2025 
Director de la tesis Juan Lupiáñez Fecha:	Director de la tesis: Pablo Barttfeld Fecha: 28/03/2025 
Doctoranda: María Julieta Aguirre Fecha: 28/03/2025 